

Constancia Secretarial: La Dorada, Caldas, 15 de julio de 2022.

A despacho de la señora Juez la presente demanda ordinaria laboral de primera instancia promovida por el señor Pedro Romero en contra de la señora Luz Sandra Rodríguez Fierro, informando que el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar la demanda.

Sírvase proveer;


Carolina Andrea Acevedo Camacho
Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
La Dorada, Caldas, quince (15) de julio de dos mil veintidós (2022)**

Ref. Ordinario Laboral de Primera Instancia – prestacional
Rad. No. 17380 31 12 001 2022 00245 00

ADMITE DEMANDA

Mediante escrito que antecede el apoderado judicial de la parte demandante presentó escrito con el fin de subsanar la presente demanda promovida por el señor Pedro Romero en contra de la señora Luz Sandra Rodríguez Fierro y una vez revisado el mismo, procederá el despacho a admitirla toda vez que reúne los requisitos establecidos en los artículos 5 y 25 del Código de Procedimiento Laboral y S.S.

Teniendo en cuenta que se ha esgrimido en el libelo introductorio que la presente demanda excede la cuantía de 20 s.m.m.l.v., désele el trámite de proceso laboral de primera instancia.

DECISIÓN

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de La Dorada, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: Por los trámites de un proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, se admite la demanda instaurada por el señor Pedro Romero en contra de la señora Luz Sandra Rodríguez Fierro.

SEGUNDO: Notifíquese personalmente este auto a las entidades demandadas de conformidad a lo establecido en artículo 8º del Decreto 2213 de 2022.

TERCERO: Correr traslado de la demanda y sus anexos por el término de diez (10) días a fin de que el extremo demandado la conteste, de conformidad a lo establecido en el artículo 74 del Código de P. Laboral y de Seguridad Social.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CAAC

Firmado Por:
Edna Patricia Duque Isaza
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **85eade8e4829bbc34bd08cd3c77d5d241f343b709b6de9f7e62c50383e7345a1**

Documento generado en 15/07/2022 11:49:31 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>